

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se allegó escrito de corrección en tiempo oportuno. Sírvase proveer.

Corrieron del 14 al 21 de Julio de 2022 los cinco días hábiles:
Inhábiles: 16,17 y 20 de Julio de 2022

Supía, 22 de Julio de 2022


YAMILE GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPÍA CALDAS
INTERLOCUTORIO No. 551

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso:	RENDICION DE CUENTAS	
Demandante:	MARTHA ELENA DUQUE ARBELAEZ	C.C42.978.356
Demandado:	HERNAN DE LA CRUZ RAMIREZ VASQUEZ	C.C15.926.435
Radicado:	17777408900120220020400	

Se procede a resolver lo pertinente dentro de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Una vez recibido el escrito correctivo, del estudio del libelo y sus anexos, se deduce:

- a) La demanda reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.
- b) Con el poder legalmente conferido se satisface el derecho de postulación por parte del demandante.
- c) En razón de la cuantía y el lugar donde se ubica el inmueble objeto del proceso y reside el demandado, este despacho es competente para conocer de la presente acción.
- d) Por tratarse de un proceso no sujeto a trámite especial, se le dará el trámite del proceso verbal sumario, como lo indica el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado del libelo a la parte demandada por el término de diez (10) días para su contestación, el que se surtirá haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de notificarle justamente este auto. Súrtase la notificación pertinente en los términos de la Ley 2213 de Junio de 2022, o conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de RENDICION DE CUENTAS instaurada por MARTHA ELENA DUQUE ARBELAEZ contra HERNAN DE LA CRUZ RAMIREZ VASQUEZ,,

conforme lo expuesto.

SEGUNDO: A la presente acción se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO** conforme a lo estipulado en los artículos 390 y siguientes, del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada en la forma y términos de la Ley 2213 de Junio de 2022 o de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles entregándole copia de la demanda y de sus anexos. En caso de efectuarse la notificación de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado en que se realice la notificación, el interesado afirmará que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. En caso de intentarlo vía whatsapp deberá allegar el chat exportado para garantizar su autenticidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 128 del 17 de agosto de 2022


YAMLÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA